

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE JULIO DE 1955

Nº 13.000

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 163 de 12 de Julio de 1955, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.

Decreto Nº 164 de 12 de Julio de 1955, por el cual se adiciona un decreto.

Decretos Nos. 165, 166, 167, 168 y 169 de 12 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 27 de 17 de Marzo de 1955, por la cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805 y 806 de 19 de Marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decretos Nos. 458, 459, 470 y 471 de 28 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 472 de 28 de Septiembre de 1954, por el cual se ordena la apertura de un jardín de la infancia.

Resoluciones Nos. 362, 364 y 365 de 23 de Octubre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Resolución Nº 366 de 25 de Octubre de 1954, por la cual se prorroga una beca.

Resolución Nº 367 de 25 de Octubre de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 106, 107 de 27; 108, 109, 110 y 111 de 30 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 33 de 20; 34, 35, 36, 37 y 38 de 24 de Enero de 1955, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 9 de 9 de Marzo de 1955, por la cual se adquiere a título de compra unas fincas.

Resoluciones Nos. 8468 y 8469 de 24 de Marzo de 1953, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 92, 93, de 29 de Abril; 94 y 95 de 2 de Mayo de 1954, por las cuales se fijan precios máximos a unos artículos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 163 (DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 14 de Julio.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 20 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Julio celebra la República Francesa su fecha clásica en conmemoración de la Toma de la Bastilla;

Que ese hecho histórico es de trascendental importancia para la humanidad, porque dio base a la conquista de las libertades públicas, conforme a principios que propugnan los países de régimen democrático expresados en nuestra Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo Unico: Se declara feriado el 14 de Julio de este año y se ordena el cierre de las dependencias del Estado durante ese día, en homenaje a Francia y a la Libertad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

ADICIÓNASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 164 (DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se adiciona un Decreto sobre tránsito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 118 de 24 de Mayo de 1955, en el sentido de incluir el barrio comercial del Paseo "Enrique Geenzier", de la ciudad de Chitré, en la ruta de tránsito para autobuses y chivas destinadas al servicio colectivo de pasajeros entre Monagrillo, Chitré y Los Santos. El Comandante Jefe de la Guardia Nacional regulará el tránsito de vehículos y peatones en ese sector. *

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 165 (DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a José María Cento a Cardenas, Oficial de Primera Categoría

—Primer Maquinista —de la Lancha República al servicio de la Guardia Nacional, en reemplazo de Severo Sousa Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día seis del mes de Julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 166

(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Benita Pinto, Telefonista de Octava Categoría en Nancito, en reemplazo de Benito Ruiz, quien renunció el cargo.

Milciades Arosemena, Mensajero de Sexta Categoría en Pacora, en reemplazo de Santos Guerrero, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 167

(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Alejandro Núñez, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Alfredo Concepción, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día primero de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 168

(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Abelardo Alvarado, Oficial de Sexta Categoría en el Departamento de Estadística del ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Anel Alvarado A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 169

(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Carlos Manuel Rivera, Portero de Segunda Categoría en la Gobernación de la Provincia de Colón, en reemplazo de Rafael Llerena, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día primero de Julio en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, 17 de Marzo de 1955.

En oficio N° 148 de 8 de Marzo en curso, el señor José María González C., Gobernador de la Provincia de Colón, pide que se le conceda 2 meses de vacaciones a que tiene derecho por haber ejercido el cargo durante más de veintidos meses.

En consecuencia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al peticionario dos (2) meses de vacaciones a partir del veinticinco de Marzo de

1955, y llamar al señor Antonio de Reuter para que en su condición de Primer Suplente ejerza las funciones de Gobernador por el término que dure la separación del titular.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 797

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Educación, por medio del Ministro, en nota S.E.E. N° 60 de 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un paquete que contiene 30 sortijas de graduación, para los alumnos del Instituto Nacional; y acompaña a la solicitud la Guía Aérea N° 026-13-720088 de la Pan-American World Airways System, por valor de B/.480.00.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Educación" la exoneración de derechos de importación sobre un paquete que contiene 30 sortijas de graduación, para los alumnos del Instituto Nacional, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 798

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en nota N° 73-A de 13 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Universidad Nacional" sobre un cajón que contiene una Balanza Analítica con juego de pesas, y un juego, por valor de B/.97.50, procedente del Puerto de Hamburgo, Alemania, en el vapor "Kohn", embarcado por los señores A. Hartrodt, Hamburgo, a la consignación de la Universidad Nacional, según consta en la Factura Consular N° K-3026.

Dicha solicitud se basa en el artículo 17 de la Ley 48 de 1946.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Universidad Nacional" la exoneración de derechos de importación solicitada por

medio del Jefe del Almacén General del Gobierno, sobre un cajón que contiene Balanza Analítica con juego de pesas, una y un juego, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.
Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 799

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 799.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Jefe del Almacén del Gobierno en nota N° 72-A de fecha 13 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Universidad Nacional" sobre 56 cartones que contienen Papel Mímógrafo de Sulfito, con un valor de B/.1.089.39, procedentes de Portland, Oregón, EE. UU., en el vapor "Mormacgulf", embarcado por los señores Central National Commercial Company, Inc., a la consignación de la Universidad Nacional, según consta en la Factura Consular N° 254655 y en el conocimiento de embarque B/L N° 1 de la Moore McCormack Lines, Inc.

Dicha solicitud se basa en el artículo 17 de la Ley N° 48 de 1946.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Universidad Nacional" la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, sobre 56 cartones que contienen Papel Mímógrafo de Sulfito, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 800

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 800.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, por medio del Director, en nota de fecha 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene 1 motor eléctrico "2 H.P.", que será usado en el Taller de Electricidad del Colegio Melchor Lasso de la Vega en Panamá, por valor de B/.150.00 procedente de Nueva York, EE. UU., en el vapor "SS Panamá", embarcado por Westinghouse Electric International, según consta en el conocimiento de embarque B/L N° 168 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

la Cláusula XIV del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, aprobado por la Ley 33 de 26 de Febrero de 1951.

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación" la exoneración de derechos de importación sobre una caja que contiene 1 Motor Eléctrico "2 H.P.", que será usado en el Taller de Electricidad del Colegio Melchor Lasso de la Vega en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 801

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 801.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, por medio del Director, en nota de fecha 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene herramientas mecánicas, que serán usadas en el Taller de Electricidad del Colegio "Melchor Lasso de la Vega", en la ciudad de Panamá, por valor de B/. 415.54, procedente de Nueva Orleans, EE. UU., en el vapor "Proveion", y embarcada por Crown Industrial Products, según consta en la Factura Consular Nº B-102023 y en el Conocimiento de Embarque B. L. Nº 102 de la Panamá Line.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones de la Cláusula XIV del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, aprobado por la Ley 33 de 26 de Febrero de 1951.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación" la exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene herramientas mecánicas, que serán usadas en el

Taller de Electricidad del Colegio "Melchor Lasso de la Vega" en la ciudad de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN

RESOLUCION NUMERO 802

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 802.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, por medio del Director, en nota de fecha 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) Máquina de Sumar "Victor", que será usada en el curso comercial de la Escuela Profesional, por valor de B/. 325.00; procedente de Chicago, EE. UU., embarcada por Victor Edding Machine; y acompaña a la solicitud el Aviso de Encomienda Postal Nº 55, Relación Nº 292, Despacho Nº 11.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones de la Cláusula XIV del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación aprobado por la Ley 33 de 26 de Febrero de 1951.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación" la exoneración de derechos de importación sobre una Máquina de Sumar "Victor", que será usada en el curso Comercial de la Escuela Profesional, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 803

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 803.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Servicio Cooperativo Interamericano de Educación por medio del Director, en nota de fecha 12 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene repuestos de herramientas eléctricas, que serán usadas en la Escuela Vocacional de Las Tablas, en el Taller de Ebanistería, por valor de B/. 570., procedente de Philadelphia, EE. UU., embarcada por Sears Roebuck Co.; y acompaña a la solicitud el aviso de Encomienda Postal Nº 13, Relación Nº 23, Despacho Nº 7.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones de

la cláusula XIV del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, aprobado por la Ley 23 de 26 de Febrero de 1951.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación" la exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene repuestos de herramientas eléctricas, que serán usadas en la Escuela Vocacional de Las Tablas, en el Taller de Ebanistería, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 804

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 804.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, por medio del Director, en nota de 11 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 360 sacos Fertilizante Químico (Fosfato Triple, Muriato de Potasa, Fosfato de Amoníaco, Urea, Roca Fosfatada), para agricultura, por valor de B. 1.107.70, procedentes de Jacksonville, EE. UU., en el vapor "Cali", embarcados por W. R. Grace & Company, según consta en la Factura Consular N° 248453 y en el conocimiento de embarque B. L. N° 2 de la Goldenmar Line.

Dicha solicitud se base en las disposiciones del artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de cooperación agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá", aprobado por el Decreto N° 356 del 18 de Septiembre de 1952.

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá" la exoneración de derechos de importación sobre 360 sacos de Fertilizantes Químicos para agricultura, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 805

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 805.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por medio del Ministro, en nota número

365 de 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) huacal que contiene Boyas (usadas), por valor de B. 75.00, procedente de El Havre, Francia, en el vapor "Baule", embarcado por Cie. Generale Transatlantique; 3 cajas que contienen Impresos de Publicidad (Material de propaganda), por valor de B. 211.42, procedente de El Havre, Francia, en el vapor "Chili", embarcado por Comisaría General de Turismo, según Factura Consular N° 253.038; y 2 cajas que contienen Marqueta del vapor "Flandre" y Vitrina para el vapor y 4 cajas que contienen Material de Propaganda, sin valor comercial, procedentes de El Havre, Francia, en el vapor "Chili", embarcado por Cie. Generale Transatlantique; dichos artículos son los que el Gobierno de Francia, va a exhibir en la Exposición Comercial Internacional de Colón.

Dicha solicitud se basa en el apatré a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias" la exoneración de derechos de importación sobre un huacal que contiene Boyas (usadas), 3 cajas que contienen Impresos de Publicidad (Material de propaganda) y 2 cajas que contienen Marqueta del vapor "Flandre" y Vitrina para el vapor y 4 cajas que contienen Material de propaganda, que serán exhibidos por el Gobierno de Francia en la Exposición Comercial Internacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 806

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 806.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del Ministro, en nota N° 363 de 12 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 136 cajas que contienen los siguientes artículos: Abaniquería, Artículos de joyería, Collares, pulsera de azabache, Figuras de Navidad, Encajes y puntos de algodón, Figuras de cobre para adorno, Bolsas de cuero y varios, artículos de terracota, Obras de Arte para exhibición, Mantones de Manila, Artículos de seda, Objetos de plata repujada, Objetos de adorno plata, Imitación Perla, Objetos de vidrio para adorno, Vidrio Soplado, Figuras talladas de cristal, Objetos decorativos de loza, Artículos de porcelana a odr., Canastas y artículos de palmito y artículos de Joyería, por un valor total de B. 125.271.97; dichos objetos van a ser exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón, pertenecientes al Gobierno de España; y acompaña a la solicitud el conocimiento de Embarque de la

Cia. de Vapores Italia de fecha 4 de Febrero del presente año.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias" la exoneración de derechos de importación sobre 136 cajas que contienen Artículos de Artesanía especificados en la parte motiva de la presente Resolución, los cuales van a ser exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 468

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Asistente de Director en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gabriela Valdelamar Asistente de Director de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela de La Palma, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Julia C. de Culiolis quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 469

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leticia Salvatierra Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 470

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Lidia Alrd Jiménez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Cativá, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Otilia Aguilar quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase a Nelya Elena Ortega Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de San Vicente de Paul, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Dioselina Guerrero quien no se presentó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 471

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Donelia Villarreal, Gloria Esther Pinzón, Leticia A. Vega, Rubi R. de Fernández, Florencia Pierre.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Edilma Lasso, Nivia Stella Jiménez, Andrea G. Andrión, Isam Domingo Liao G.

Artículo tercero: Nómbrase a Bienvenida Sáenz de Arrocha maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad.

Artículo cuarto: Nómbrase a Lidia Teresa Macías y Agustina Lara L., Maestras de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Artículo quinto: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Nidia Simití Fuentes, Guillermina Martínez, Otilia María Henríquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENASE LA APERTURA DE UN JARDIN DE INFANCIA

DECRETO NUMERO 472

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se ordena la apertura de un Jardín de la Infancia en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de un Jardín de la Infancia en la Escuela "Alejandro Tapia Escobar", Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 363.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra de Educación Física Victoria N. de Romero de la escuela Presidente Valdés, Provincia Escolar de Panamá, con el mismo cargo a la escuela Josefina Tapia, en la misma Provincia Escolar, para llenar vacante que allí existe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 364.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Felicita L. de Jiménez de la escuela de Cuipo, donde se elimina un maes-

tro por baja matrícula, a la escuela de Vino Tinto, Provincia Escolar de Colón, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 365.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros:

Provincia Escolar de Colón

Josefina Torres Lara, de la escuela de Cativá, a la escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Lelis C. de Quintana quien renunció.

Provincia Escolar de Chiriquí

César Augusto de Obaldía, de la escuela Puerto Armuelles Nº 1, a la escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Eloísa A. de Renovales quien renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 366

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 366.—Panamá, 25 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Catalino Murillo, a nombre del señor Secundino Torres Gudíño, ha solicitado prórroga del Contrato Nº 1465, de 6 de Enero de 1953, mediante el cual disfruta de una beca para hacer estudios de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el Sr. Torres Gudíño;

Que el Sr. Murillo solicita cinco meses más al terminar los dos años conferidos en el mencionado Contrato, para que termine los estudios el Sr. Torres Gudíño;

RESUELVE:

Prorrogar por cinco meses (5) meses, a partir del 1º de Abril de 1955, el término de la beca concedida al Sr. Secundino Torres Gudíño, para que termine sus estudios de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 367

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 367.—Panamá, 25 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Ana Gloriela Ramos, Maestra de Educación Física de la Escuela José M. Barranco, Municipio de La Chorrera, Provincia Panamá, por motivos de salud.

Edilma Baes, Maestra de Grado de la Escuela Los Limones, Municipio de Alanje, Provincia Chiriquí, por ocupar otra posición.

Doady A. Akena, Maestra de Grado de la Escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por motivos de salud.

Virginia P. de Sánchez, Maestra de Grado de la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia de Veraguas, por motivos personales.

Nereida Sanjur, Maestra de Grado de la Escuela Ciri Grande, Municipio y Provincia de Colón, por motivos de salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 106

(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Domingo A. Díaz, Instructor de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Panamá) en reemplazo de Edwin Tam, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Ascéndese al señor Andrés Gabriel M., de Chofer de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales a Chofer de 1ª Categoría en reemplazo de Domingo A. Díaz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Francisco Guillén, Chofer de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales en reemplazo del señor Andrés Gabriel M., quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 107

(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel E. Filipi, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Comercio, en reemplazo de Anselma Vásquez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 108

(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Janet Candanedo, Oficial de 4ª Categoría en Divulgación Agrícola (David), en reemplazo de Eneida Guevara de Esquivel, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 109
(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abdiel Ricard, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Comercio, en reemplazo de Adriano Jaramillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 110
(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Herlinda de Díaz, Inspectora de 5ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Clementina de Terrado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 111
(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Mendoza, Portero de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Herminia I. de Oortiz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 33.—Panamá, 26 de Enero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José I. Aguilar, chofer de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1954 al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Aguilar, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1942, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 34.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Agripina R. de Acevedo, Portera de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestados servicios continuos del 16 de Enero de 1954 al 15 de Diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Acevedo, el mes de vacaciones regulares que solicita en los

términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 35.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ofelia Hooper, Inspectora Técnica de 3ª Categoría en el Servicio de Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones reguales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Febrero de 1953 al 15 de Diciembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Hooper, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 36.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rita Jiménez de de la Ossa, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1954 al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de de la Ossa, el mes de vacaciones regulares que solicita en

los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 37.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Viola Luttrell, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Distribución de Patentes, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones reguales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Febrero de 1954 al 31 de Diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Luttrell, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura.

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 38.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isidro Rodríguez, Peón de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Los Santos), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Febrero de 1954 al 15 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rodríguez, las vacaciones que solicita en los términos antes in-

dicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura.

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

ADQUIERESE A TITULO DE COMPRA UNAS FINCAS

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 9.—Panamá, 9 de Marzo de 1955.

El señor Cristóbal Jaén Marín, portador de la cédula de identidad personal 5-44, es legítimo dueño de las fincas que se conocen en el Registro Público con los números 4440 y 4441, inscritos por su orden a los folios 144 y 148 del Tomo 399, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, las cuales fueron ocupadas por el Gobierno Nacional para la construcción de la Escuela de Río Hato.

En consecuencia, el expresado Cristóbal Jaén Marín pidió por escrito dirigido al Ministerio de Obras Públicas el reconocimiento de los perjuicios sufridos y probó al mismo tiempo el derecho que le asiste en su acción. Solicitó también por dichas fincas, la suma de B 3,600.00, o sea por el mismo valor en que las adquirió, según consta en la escritura pública número 11 de 18 de Enero de 1952, otorgado en la Notaría del Circuito de Coclé y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Posteriormente el recurrente convino en aceptar como justa y total compensación por todo perjuicio la suma de B 1,560.00, por lo cual para cumplir con lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941, se recabó la opinión del señor Contralor General de la República sobre la existencia de fondo disponible para hacer frente a la propuesta erogación y dicho alto funcionario comunicó por medio del oficio N° 143 del 27 de Enero de 1955, que tal gasto se podía imputar a la partida 807 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Por tanto corresponde a la Nación adquirir en compra las fincas anteriormente descritas y que fueron ocupadas para la construcción de la Escuela de Río Hato, por el precio acordado de B 1,560.00.

En mérito de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Adquirir a título de compra, las fincas números 4440 y 4441, debidamente inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, a los folios 144 y 148 del Tomo 399, pertenecientes al señor Cristóbal Jaén Marín, por la suma total de mil quinientos sesenta balboas (B 1,560.00), que es el valor acordado.

Es condición de dicha compra-venta la renuncia por parte del expresado Jaén Marín a toda

reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud de la ocupación especificada o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de dichas fincas, incluso el pago de impuestos nacionales sobre las mismas.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, a nombre de la Nación, otorgue con el interesado la escritura por medio de la cual se efectúe el traspaso en mención.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8468

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8468.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar los pagos, a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, que se detallan a continuación, así:

Juan E. Castro, ex-Sub-Capataz B/67.20, equivalente a dos (2) semanas de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 24 de Febrero de 1953).

Luis Flores D., ex-Ayudante de Carpintero B. 62.40, equivalente a un (1) mes de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 24 de Febrero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8469

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8469.—Panamá, Marzo 24 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar los pagos, a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, que se detallan a continuación, así:

Yukio Kawano, ex-Ayudante B 88.40, equivalente a un (1) mes (26) días de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 5 de Febrero de 1953).

Secundino Torres Cardenas, ex-Sub-Capataz B 67.20, equivalente a dos (2) semanas (12)

días de preaviso de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 13 de Febrero de 1953).

Manuel S. Bonilla, ex-Capataz B/56.00, equivalente a dos (2) semanas 14) días de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 24 de Febrero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS DE UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 92.—Panamá, 29 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad.

RESUELVE:

*Fijar los siguientes "precios máximos", para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Pedasí:

Entrañas	B/ 0.20 libra
Espaldilla	0.20 "
Falda	0.20 "
Filete	0.30 "
Hígado	0.25 "
Huesos	0.10 "
Jarretes	0.20 "
Lomos	0.25 "
Mulato	0.25 "
Pecho	0.20 "
Pulpas	0.25 "
Rincón	0.25 "

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de Regulación de Precios.

Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 93.—Panamá, 29 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 83 fechada el 25 del mes corriente, esta Oficina fijó nuevos precios

máximos para bolsas y cartuchos de papel "Kraft" fabricados por la Empresa "Bolsas y Cartuchos de Papel, S.A.":

Que dicha Resolución no incluyó cuatro tamaños de bolsas y cartuchos que no se estaban fabricando anteriormente,

RESUELVE:

Primero: Fijar los siguientes precios máximos para ventas "al por mayor" en la República de Panamá, a los cartuchos o bolsas de papel "Kraft" de los antedichos tamaños, fabricados por la Empresa "Bolsas y Cartuchos de Papel, S.A.", como sigue:

Tamaño	Clase	Precio en balboas (por mil)
10 libras	Automático	5.44
16 libras	Automático	8.36
20 libras	Automático	9.02
25 libras	Automático	9.95

Segundo: La presente Resolución entrará a regir desde el 1º de Mayo de 1953.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de Regulación de Precios.

Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 94.—Panamá, 2 de Mayo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad.

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos" para ventas al detal, a la carne, en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas:

Carne de cerdo

Azadura	B/ 0.20 libra
Codillo	0.30 "
Costillas	0.30 "
Huesos	0.25 "
Lisa	0.40 "
Tocino	0.30 "

Carne de res

Babilla	0.30 "
Bofe	0.10 "
Corazón	0.20 "
Entrañas	0.30 "
Filete	0.30 "
Hígado	0.30 "
Huesos corrientes para sopa	0.10 "
Huesos de cadera	0.20 "
Jarrete de 1ª clase	0.30 "
Jarrete de 2ª clase	0.25 "

Lomo	0.30 "
Palomilla	0.30 "
Pulpa	0.30 "
Gallina	
Viva	0.45 "

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 95.—Panamá, 2 de Mayo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, fijar los precios "al por menor" de los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos", para ventas al detal, a la carne, en los Distritos de Atalaya, La Mesa y Río de Jesús, en la Provincia de Veraguas:

Carne de cerdo

Con hueso	B/ 0.20 libra
Lisa	0.30 "

Carne de res

De primera	0.25 "
De segunda	0.20 "
Huesos corrientes para sopa	0.10 "
Huesos de cadera	0.20 "

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de
Regulación de Precios.

Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 564, Asiento 52,772 del Tomo 223 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Comisionista Centro Americana, S. A."

Que al Folio 219, Asiento 66,624 del Tomo 304 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que la Compañía Comisionista Centro Americana, S. A. suspenda de inmediato todos sus negocios y sea disuelta en esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 604 de Abril 9 de 1956, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Junio 16 de 1956.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y quince minutos de la mañana del día de hoy veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

Liq. 12672
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Natividad Prado Córdoba, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Junio diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en consecuencia con el Nº 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Natividad Prado Córdoba, desde el día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción; y

2º—Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de hermano de la causante, Miguel A. Prado Córdoba, y

Ordena:—Que comparezcan a estar en derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—(fdo.) Enrique Núñez G. Srío.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría, hoy diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

Liq. 12523
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Eneida C. de Herrera, mujer, mayor de edad, casada, panameña, natural y vecina de este Distrito, cedulada 34-439, ha solicitado de este Despacho: título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Villa Concepción", ubicado en jurisdicción de este Distrito, dividido en tres (3) parcelas que se pasan a describir:

"Villa Concepción Nº 1". Superficie: una (1) hectárea con trescientos ochenta (380) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Manuel Herrera y camino del Sestadero a Santo Domingo y Callejón; Sur, terreno de Patrocinia, Cayetano y Pablo Concepción; Este, camino de La Laja a Santo Domingo y callejón y Oeste, camino al Cerrato y de Sestadero a Santos Domingo.

"Villa Concepción Nº 2". Superficie: una (1) hectárea con seis mil metros (6000) cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Erasmo Barrios; Este, terrenos de Erasmo Barrios, Anacleto Domínguez y Quintín Domínguez y Oeste, camino de La Laja a Santo Domingo.

"Villa Concepción Nº 3". Superficie: una (1) hectárea con seis mil metros (6000) cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Quintín Domínguez y camino de la Laja a Santo Domingo; Sur, terreno de Erasmo Barrios; Este, terrenos de Erasmo Barrios, Anacleto Domínguez y Quintín Domínguez, y Oeste, camino de la Laja a Santo Domingo.

"Villa Concepción Nº 4". Superficie: tres mil trescientos (3,300) metros cuadrados. Superficie: Norte, camino del Sestadero a Santo Domingo; Sur, Este y Oeste, callejón.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todos aquellos que considere perjudicado con esta solicitud haga va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de la Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia del mismo se le entrega al interesado para que sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, Enero 14 de 1956. (fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques (Pdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Secretario, Ad-hoc.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc, *
Santiago Peña C.
Liquidación 13590
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Prudencio García Mendoza, Marcelino García, Rito García Vega, Angel García, Dario Vásquez García, varones, mayores de edad, solteros, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, cedula 36-2034, 36-3858, 36-3852, 36-3645 y 36-3842, respectivamente, han solicitado de este Despacho título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "La Sabaneta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de sesenta y dos (62) hectáreas con cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (4384) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno nacional y camino de trabajadores; Sur, terreno nacional, camino real de La Sabaneta y terreno de Sabino Vega; Este, camino de trabajadores y terreno de Sabino Vega, y Oeste, camino de trabajadores y terreno nacional.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 11 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Santiago Peña C.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Pino, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor, casado y cedula bajo el número 69-.... ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, el globo de terreno denominado "Las Villanas", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de dieciséis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (16 hts. 3500 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a Chumical, terrenos de Juan Castillo y Andrea Rodríguez;
Sur, Terreno de Antonio Soto y camino a la Valdesita;

Este, Camino a Chumical y camino a Montijo, y
Oeste, Terreno de Eusebio Muñoz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Febrero de 1956.

El Secretario,
J. P. HERRERA.

Liq. 5859
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Santiago González Zeballos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, casado el día 5 de Septiembre de 1939 en esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-1177, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "El Siglo Veinte", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de ocho hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (8 hts. 4400 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno nacional llamado calle y plaza de Holanda;

Sur, Camino real de Atalaya a Ponuga; y terreno nacional ocupado por el señor Marcos Cruz;

Este, Terreno ocupado por Marcos Cruz, terrenos nacionales y parte del terreno Plaza Holanda, y

Oeste, Camino vecinal de Atalaya a Ponuga.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de Abril de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas

Liq. 5860
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Solís, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, mas el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Orlando Solís cuya filiación se ignora, por el delito de lesiones que define y castiga el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco (5) días para recibir las pruebas que juzguen servir a sus intereses. Como el enjuiciado se encuentra ausente, se emplazará por edicto a fin de que concurra a la presente causa. Oportunamente se señalará la fecha de la audiencia. Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifique. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez.—(fdo.) Juan R. Urriola R., Srío."

Se le advierte al procesado, que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se cita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2103 del Código Judicial.

Para que surva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio criminal contra Máximo Herrera, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como el procesado no ha podido ser localizado, emplácese por edicto. Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 y 2137 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. — (fdo.) Rubén D. Conte, Juez. — (fdo.) Juan E. Urriola R., Srio."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de evasión.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio contra Rafael Calderón López, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, y declara su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Derecho: artículo 198 del Código Penal. Como el acusado no ha sido localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral. (fdo.) Rubén D. Conte. — Juan E. Urriola R., Srio."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que se trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el pre-

sente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las ocho de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Fernando Murillo Galindo de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto del Organismo regular, y a pagar las costas procesales. Se le condena además, al pago de una multa que se fija en B.20.00 a favor del Estado; esta multa debe ser pagada dentro del término de tres días después de serle notificada esta sentencia, pues de no hacerse así se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa, según artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Derecho: Artículo 367 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y correlativos del Código de Procedimientos Criminales.

Lease, cópiese, notifíquese y consúltese, la notificación al reo se hará en este caso de la misma manera como le fué notificado el auto encausatorio.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Junio de 1956, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, comerciante, cedulaado bajo el N° 8-35639, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco,

comerciante, cedulaado bajo el N° 8-35699, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el lugar de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por medio del conducto regular y a pagar las costas procesales. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se señala en treinta balboas, cuya multa deberá ser pagada dentro del término de tres días después de notificada esta sentencia; de no hacerlo así se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de acuerdo con el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera como lo fué el auto encausatorio.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38, 74 y 360 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2349 y correlativos del Código Procesal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual, si lo conocieran so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, emplaza y llama a Vicente Núñez, natural de este Distrito, residente anteriormente en el caserío de Los Botoncillos de esta comprensión y cuyas demás generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria como sindicada del delito de hurto.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a las dos y media de la tarde de hoy, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y remítase copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Personero,

AQUILINO MORENO.

El Secretario,

Manuel A. Castro.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio emplaza a Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341 con residencia en el caserío de Los Botoncillos de esta jurisdicción y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha dictado este Tribunal por el delito de daños causados a la propiedad y de hurto y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Macaracas, Mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal abre causa criminal contra Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, panameño, agricultor, con residencia en el caserío de Los Botoncillos de esta jurisdicción y portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341, por infractor de las disposiciones que define y castiga los Capítulos VIII y I Título XIII Libro II del Código Penal y ordena su detención. Señálase las diez de la mañana del día veinte del próximo mes de Junio venidero para llevar a efecto el debate oral en audiencia pública de esta causa, provea el enjuiciado los medios de su defensa. Dócele un término de cinco días hábiles para que aporte las pruebas que estime conveniente. Notifíquese y cópiase. — El Juez (fdo.) Gregorio Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Dimas M. Moreno A.

Se advierte al procesado Ignacio Cortés Corrales que si no comparece dentro de los términos antes dichos el enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos y seguirá la causa sin su intervención. Recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores del delito por el cual se padece de salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en Macaracas, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Dimas A. Moreno A.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, llama y emplaza a Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, de generalidades conocidas, joven, delgado, trigueño, de mediana estatura y de pelo negro y crespo, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, proferida en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, de generales desconocidas y cuyas señales aparecen descritas en el auto de enjuiciamiento, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, como culpable del delito de hurto. Se le condena también al pago de las costas procesales y a las que haya causado con su rebeldía.

Fundamentos de Derecho: Arts. 17, 18, 30, 37, 350 y 377 del Código Penal. Arts. 2152, 2153, 2156, 2337 y ss. del Código Judicial.

Fíjese y publíquense los edictos para notificar esta sentencia al reo ausente al tenor de lo estatuido en los arts. 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltase, si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, dicha sentencia se tendrá por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana, del día once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Segunda publicación)